

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

Ministerio de la Guerra

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se concede fuerza de ley al decreto del Ministerio de la Guerra, fecha seis de julio de mil novecientos treinta y dos, publicado en la *Gaceta* de siete del mismo mes, número ciento ochenta y nueve, ampliándose el plazo establecido en el artículo primero del mencionado decreto hasta el día treinta y uno del actual.

Por tanto, Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los tribunales y autoridades que la hagan cumplir. Madrid, 26 de julio de 1932.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

Suprimido por decreto de trece de julio de mil novecientos treinta y uno el ascenso al empleo de oficial de los individuos procedentes de las clases de tropa, las cuales, en lo sucesivo, sólo podrán obtenerlo mediante las pruebas de aptitud y los estudios que han de cursar en las Academias Militares, y creado por ley de cuatro de diciembre último el Cuerpo de Suboficiales, se hace preciso fijar normas que permitan el ascenso de dichas clases a las distintas categorías del citado Cuerpo.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo diecinueve del Reglamento orgánico de Aeronáutica Militar, aprobado por decreto de trece de julio de mil novecientos veintiséis, queda modificado como sigue:

«Art. 19. Durante estos períodos ascenderán a cabos, sargentos y distintas categorías del Cuerpo de Suboficiales, previas las condiciones legales establecidas y las que se determinen en los respectivos Reglamentos.»

Art. 2.º Cesarán en las prácticas de suboficial, prevenidas en el artículo que se modifica, los sargentos que en la actualidad las estén efectuando.

Dado en Madrid a uno de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de juez permanente de causas que existe en la Comandancia Militar del Ferrol, correspondiente a capitán del Arma de CABALLERIA, este Ministerio ha resuelto se anuncie el correspondiente concurso. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las hojas de servicios y de hechos de los interesados y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente por el jefe de

quien dependan a la autoridad judicial de la octava división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de INFANTERIA D. Francisco María de Borbón y de la Torre, del regimiento núm. 6, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano en Biarritz y varios puntos de Francia, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de **ES-TADO MAYOR D. Joaquín de Isasi-Isasmendi y Aróstegui**, con destino en esa división, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano en Pau, Niza y París (Francia), con arreglo a lo prevenido en las circulares de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927 y 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rectifica la disposición de 30 de junio último inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 157, por la que se concede la pensión de la cruz de la referida Orden al teniente coronel de INGENIEROS, retirado, D. Numeriano Mathe Pedroche, en el sentido de que la fecha en que ha de percibirla es la de primero de septiembre de 1928 y no la de primero de octubre del mismo año, como por error se consignaba, quedando subsistentes los demás extremos de la referida disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida en 17 de noviembre de 1926 (D. O. número 261), al capitán de CARABINEROS, retirado, D. José Olivé Boronat, la que empezará a percibir a partir de primero de abril de 1932, primera revista que pasó en la situación de retirado, por la Delegación de Hacienda de Valencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la tercera división orgánica.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 11 de marzo último, este Ministerio ha resuelto conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años, al sargento, hoy subayudante del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, D. Gregorio Requejo González, por haber sido herido por el enemigo, en Morro Nuevo (Alhucemas), el 15 de septiembre de 1925,

invirtiendo en la curación de sus heridas treinta y cuatro días, y serie de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 27 de junio próximo pasado, este Ministerio ha resuelto conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia, al askari de las Intervenciones Militares de la región de Yebala Central, número 10.369, Hamed Ben Mohamed Anyeri, por haber sido herido en Beni-Ider el día 5 de noviembre de 1926, invirtiendo en la curación de sus heridas ciento cuarenta y siete días, y serie de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy en vigor.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

REINGRESOS EN EL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sillero guarnicionero D. Manuel Bejano Baena, en segunda situación de servicio activo, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 7, en súplica de que se le conceda el reingreso en la escala de maestros silleros-guarnicioneros-basteros del Ejército, en la cual fué baja en el año 1929, por figurar anotados dos arrestos en su documentación militar; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento aprobado por orden circular de 23 de julio de 1922 (C. L. número 236) y que los arrestos que motivaron su baja en el Ejército como tal maestro sólo figuran en su hoja de castigos, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Asesoría del mismo, acceder a lo solicitado por el recurrente, pa-

sando destinado al regimiento de tillería ligera núm. 12, en vaca reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RESERVA

Excmo. Sr.: Por este Ministerio ha resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 del actual con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), el capitán del Arma de INFANTERÍA, con destino en la Compañía de recluta núm. 57 (Palma), don Juan Gómez Ganuza, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 625 pesetas, más 50 pesetas que le corresponden como pensionista de la Orden Militar de San Hermenegildo, que percibirá, a partir del primero de agosto próximo, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, por fijar su residencia en Bilbao, según dispone la ley de 21 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre del mismo año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Comandante Militar de Baleares e Interventor general de Guerra.

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en orden Ministerial de 16 de julio de 1931 (D. O. número 158) para el personal de tropa de INGENIEROS que estaba en prácticas en vías férreas civiles, se concede el pase a la situación de retirado, con residencia en los puntos que se indican, a los cabos y soldados del Cuerpo de Ingenieros que se expresan en la siguiente relación que lo han solicitado, en cuya situación percibirán el haber definitivo que les corresponda y que oportunamente se les señalará, causando baja en el Ejército por fin del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cabos

Vicente Escribano Sánchez, Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

Luis Barba Bermejo, Ciudad Real.
Joaquín del Barco Rodríguez, Mérida (Badajoz).

Francisco Chamizo Acedo, Ciudad Real.

Antonio Domínguez Carrero, Madrid.

Julián Gálvez Barroso, Toledo.

Vicente Garcerán Gómez, Cañadas de San Pedro (Murcia).

Ignacio García Cascales, Murcia.

Florentino García Robles, León.

Angel González Prieto, Mérida (Badajoz).

José Lancho Carlito, Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Enrique Madroñal García, Sevilla.

Nicolás Martín Ballesteros, Membrilla (Ciudad Real).

Pedro Martínez Marín, Murcia.

Filogonio Mendoza González, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Alejandro de Miguel Mayo, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Baudilio Molinero Moral, Soto de San Esteban (Soria).

Teodoro Ortiz Caballero, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Andrés Perea Calera, Murcia.

Eugenio Ramiro Marín, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Manuel Rodríguez Sanmartín, Murcia.

Eutiquio Sancho Cea, Logroño.

Celestino Sánchez Pérez, Valdepeñas (Ciudad Real).

Sebastián Sánchez del Rey, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Juan Vidal Antolíno, Murcia.

Soldados

José Barrera Jurado, Madrid.

José Domínguez Rubio, Mérida (Badajoz).

Miguel García Espín, Murcia.

Rodrigo García Carrillo, Villafranca de los Barros (Badajoz).

Julio Hernando Andrés, Velilla de San Esteban (Soria).

Agustín Muñoz Camarero, Don Benito (Badajoz).

José Romero Doncel, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Miguel Sánchez Ruiz, Mérida (Badajoz).

Manuel Valdeón Castro, Villafranca de los Barros (Badajoz).

Madrid, 2 de agosto de 1932.—Azafía.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó a este Departamento el Auditor general de la suprimida cuarta región en 24 de julio del año próximo pasado, promovida por el teniente de CABALLERÍA D. Eduardo Careaga Echevarría, con destino entonces en el disuelto regimiento Albuera, 16 de Caballería, y actualmente retirado en Madrid, en solicitud de los haberes completos de los meses de octubre, noviembre y

diciembre de 1930; resultando que el solicitante fué destinado en orden de 10 de marzo de 1930 (D. O. número 58) a la situación de disponible forzoso en esa división, en cuya situación se le impuso por la autoridad competente, y en virtud de expediente, el correctivo de seis meses de suspensión de empleo y sueldo; que las fechas de comienzo y terminación fueron 11 de abril y 11 de octubre de 1930, respectivamente, según liquidación de condena que obra en su expediente personal, y que, terminado este correctivo, continuó en la situación de disponible forzoso, por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, Ordenación de Pagos y Contabilidad e Interventor general de Guerra, conceder al interesado el sueldo correspondiente a su empleo y situación de disponible forzoso desde el día 11 de octubre, que dejó extinguido el correctivo, hasta fin de diciembre de dicho año, que fué colocado en activo, debiendo hacerse la reclamación de la diferencia entre lo percibido y lo que se le concede, en adicional al ejercicio cerrado del año correspondiente, por la Pagaduría de Haberes de la cuarta división, conforme dispone el artículo cuarto de la orden circular de 15 de agosto de 1931 (D. O. núm. 182).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAFÍA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (C. L. núms. 221, 246 y 781), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos existen, en las Armas y Cuerpos que se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1932.

AZAFÍA

Señor...

Infantería

Tercera Inspección general del Ejército.—Una de teniente coronel.

Regimiento núm. 3.—Una de comandante.

Regimiento núm. 4.—Una de capitán y otra de subalterno.

Regimiento núm. 5.—Una de subalterno.

Regimiento núm. 8.—Una de teniente coronel.

Regimiento núm. 9.—Una de comandante.

Regimiento núm. 11.—Cinco de subalterno.

Regimiento núm. 14.—Una de capitán.

Regimiento núm. 17.—Una de capitán y otra de subalterno.

Regimiento núm. 19.—Cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 20.—Una de capitán y tres de subalterno.

Regimiento núm. 22.—Una de capitán y otra de subalterno.

Regimiento núm. 25.—Una de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 32.—Una de capitán.

Regimiento núm. 35.—Dos de subalterno.

Regimiento núm. 36.—Una de subalterno.

Regimiento núm. 37.—Una de subalterno.

Regimiento Carros núm. 1.—Una de subalterno.

Batallón Montaña núm. 4.—Una de subalterno.

Batallón Montaña núm. 5.—Tres de subalterno.

Batallón Montaña núm. 6.—Una de subalterno.

Batallón Montaña núm. 7.—Una de capitán.

Batallón Ametralladoras núm. 3.—Una de capitán.

Batallón Ciclista.—Una de subalterno.

Batallón Cazadores Africa núm. 1.—Una de subalterno.

Batallón Cazadores Africa núm. 2.—Dos de subalterno.

Batallón Cazadores Africa núm. 8.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 2.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 3.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 6.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 8.—Dos de capitán.

Centro de Movilización núm. 11.—Una de capitán.

Caja recluta núm. 5.—Una de capitán.

Caja recluta núm. 6.—Una de teniente coronel.

Caja recluta núm. 34.—Dos de capitán.

Caja recluta núm. 43.—Una de comandante.

Caja recluta núm. 46.—Una de teniente coronel.

Caja recluta núm. 57.—Una de capitán.

Caballería

Plana Mayor de la tercera brigada de Caballería.—Una de capitán.

Regimiento de Cazadores núm. 1.—Una de subalterno.

Regimiento de Cazadores núm. 3.—Una de subalterno.

Regimiento de Cazadores núm. 5.—Una de subalterno.

Grupo de Auto-Ametralladoras Cañón. Una de subalterno.

Con arreglo a la orden circular del 12 de noviembre del año próximo pasado (D. O. núm. 255), queda fijado eventualmente en 20 el número de sub-

alternos de plantilla en los regimientos del Arma, y en II, la del Grupo de Auto-Armetralladoras Cañón.

Artillería

Tercer regimiento ligero.—Dos de comandante y una de capitán.

Cuarto regimiento ligero.—Una de capitán.

Sexto regimiento ligero.—Dos de capitán.

Séptimo regimiento ligero.—Una de capitán.

Octavo regimiento ligero.—Tres de comandante y una de teniente.

10 regimiento ligero.—Dos de capitán.

11 regimiento ligero.—Una de teniente coronel, una de comandante y cuatro de capitán.

12 regimiento ligero.—Una de comandante y una de capitán.

14 regimiento ligero.—Una de capitán.

15 regimiento ligero.—Una de comandante y dos de capitán.

16 regimiento ligero.—Una de comandante y una de capitán.

Regimiento a caballo.—Una de capitán y una de teniente.

Segundo regimiento pesado.—Una de comandante, seis de capitán y cuatro de teniente.

Cuarto regimiento pesado.—Tres de capitán y dos de teniente.

Primer regimiento de Montaña.—Una de comandante.

Segundo regimiento de Montaña.—Dos de comandante.

Regimiento de Costa núm. 2.—Seis de capitán.

Regimiento de Costa núm. 3.—Dos de comandante y cinco de capitán.

Regimiento de Costa núm. 4.—Dos de comandante, 10 de capitán y dos de teniente.

Grupo mixto núm. 1.—Dos de capitán.

Grupo mixto núm. 2.—Cuatro de capitán.

Grupo mixto núm. 3.—Cinco de capitán y una de teniente.

Parque divisionario núm. 7.—Una de comandante.

Ministerio de la Guerra.—Una de comandante.

Parque de Ejército núm. 1.—Una de capitán y una de teniente.

Segunda columna municiones de montaña.—Una de capitán.

Grupo de Información núm. 3.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 8.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 15.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 16.—Una de capitán.

Comandancia de Melilla.—Siete de capitán y una de teniente.

Comandancia de Ceuta.—Una de teniente.

Comandancia de Baleares.—Una de capitán (Sección de Movilización y requisa).

Comandancia de Canarias.—Dos de capitán (Sección de Asuntos varios y Sección de Movilización y requisa).

Ingenieros

Inspección de Ingenieros de la terce-

ra. Inspección general del Ejército.—Una de capitán.

Comisión de Movilización de Industrias Civiles de la sexta división.—Una de comandante.

Comandancia de Obras y Fortificación de la plaza marítima de El Ferrol. Una de capitán.

Jefatura de las Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de Baleares.—Una de comandante.

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de Canarias.—Una de comandante.

Regimiento de Zapadores Minadores. Una de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 2.—Una de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 3.—Una de comandante.

Batallón de Zapadores Minadores número 4.—Una de comandante.

Batallón de Zapadores Minadores número 5.—Una de comandante y dos de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores número 6.—Una de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores número 7.—Una de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores número 8.—Una de comandante y dos de capitán.

Batallón de Pontoneros.—Una de comandante.

Grupo mixto de Zapadores para la división de Caballería y brigada de Montaña.—Una de subalterno.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2 (Mahón).—Una de capitán.

Estado Mayor de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de comandante.

Comandancia de Ingenieros de Marruecos.—Una de comandante.

Batallón de Ingenieros de Melilla.—Dos de comandante y dos de capitán.

Batallón de Ingenieros de Tetuán.—Una de capitán.

Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo de Africa.—Una de subalterno.

Cuerpos subalternos de Ingenieros

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras de la segunda división.—Una de celador de obras (Sevilla).

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras de la quinta división.—Una de celador de obras (Huesca).

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras de la sexta división.—Una de auxiliar de taller (electricista).

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de Obras de la octava división.—Una de celador de obras (La Coruña) una de ayudante de obras (León) y una de ayudante de taller (La Coruña) (mecánico electricista).

Comandancia de Ingenieros de la plaza marítima de El Ferrol.—Dos de celador de obras, dos de ayudante de obras y tres de auxiliar de oficinas.

Comandancia de Ingenieros de la plaza marítima de Cartagena.—Una de celador de obras.

Comandancia de Obras y Fortificaciones de Mahón.—Una de auxiliar de oficinas.

Jefatura de Servicios y Comandancia de Obras y Fortificaciones de Canarias. Una de ayudante de obras (Las Palmas).

Academia de Artillería e Ingenieros.—Una de ayudante de taller (electricista o aparatista).

Grupo de Zapadores Minadores para la división de Caballería y brigada de Montaña.—Una de celador de obras, una de ayudante de taller (mecánico) y una de auxiliar de taller (carpintero).

Parque Central de Automóviles.—Una de ayudante de taller (montador de automóviles).

Regimiento de Transmisiones.—Una de ayudante de taller (electricista-aparatista o electricista-relojero).

Batallón de Zapadores Minadores número 3.—Una de celador de obras.

Batallón de Pontoneros.—Dos de auxiliar de taller (herrero o forjador, carpintero-carretero).

Batallón de Zapadores Minadores número 5.—Una de celador de obras, una de ayudante de taller (del arte del hierro) y una de auxiliar de taller (carpintero o carpintero-carretero).

Batallón de Zapadores Minadores número 7.—Una de celador de obras, una de ayudante de taller (carpintero o carretero) y una de auxiliar de taller (herrero, forjador o ajustador).

Batallón de Zapadores Minadores número 8.—Una de celador de obras, una de ayudante de taller (mecánico) y una de auxiliar de taller (carpintero).

Grupo de Alumbrado e Iluminación. Una de celador de obras.

Grupo mixto de Ingenieros de Gran Canaria núm. 4.—Una de celador de obras y una de auxiliar de taller (tornero-mecánico o electricista).

Grupo mixto de Ingenieros de Mallorca núm. 1.—Una de celador de obras.

Grupo mixto de Ingenieros de Menorca núm. 2.—Una de celador de obras y una de auxiliar de taller (aparatista o electricista relojero).

Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo (Africa).—Seis de auxiliar de taller (un motorista o mecánico radio, un pintor de coches, chapista o guarnecedor; un electricista embobinador, dos ajustadores montadores de autos y un fundidor).

Servicios de Aeródromo de Cuatro Vientos.—Dos de teniente.

Escuadra núm. 1 (Getafe).—Dos de teniente.

Escuadra núm. 1, Grupo 21 (León). Una de teniente.

Escuadra núm. 2 (Sevilla).—Siete de teniente.

Escuadra núm. 3 (Barcelona).—Una de comandante y tres de teniente.

Fuerzas Aéreas de Africa.—Una de comandante y una de capitán.

Primera Inspección general del Ejército.—Una de comandante de cualquier Arma o Cuerpo, del Servicio de Aviación, con título de piloto observador.

Aviación

Servicios de Aeródromo de Cuatro Vientos.—Dos de teniente.

Escuadra núm. 1 (Getafe).—Dos de teniente.

Escuadra núm. 1, Grupo 21 (León). Una de teniente.

Escuadra núm. 2 (Sevilla).—Siete de teniente.

Escuadra núm. 3 (Barcelona).—Una de comandante y tres de teniente.

Fuerzas Aéreas de Africa.—Una de comandante y una de capitán.

Primera Inspección general del Ejército.—Una de comandante de cualquier Arma o Cuerpo, del Servicio de Aviación, con título de piloto observador.

Cuerpo Jurídico Militar

Auditoría de Guerra de la cuarta división orgánica.—Una de teniente auditor de primera, que podrá ser solicitada por los tenientes auditores de segunda, para ser destinados si así corresponde, en comisión en plaza de superior categoría.

Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica.—Una de auditor de brigada (mando) y una de teniente auditor de primera que podrán ser solicitadas por los tenientes auditores de primera y segunda, respectivamente, para ser destinados, si así corresponde, en comisión en plaza de superior categoría.

Auditoría de Guerra de la Comandancia Militar de Canarias.—Una de teniente auditor de segunda.

Intendencia

Subsecretaría.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 2 (Ciudad Real).—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 8 (Lérida).—Una de comandante.

Parque de Zaragoza.—Una de comandante.

Parque de Intendencia de Valladolid.—Una de teniente coronel (mando).

Jefatura de Servicios y Parque de Intendencia de El Ferrol.—Una de teniente coronel (mando) y una de comandante.

Jefatura de Servicios de Intendencia de Baleares.—Una de capitán.

Jefatura de Servicios de Intendencia de Canarias.—Una de capitán.

Pagaduría Militar de Haberes de Canarias.—Una de capitán.

Comandancia Militar de Canarias. Una de capitán.

Parque de Intendencia de Las Palmas.—Una de comandante (mando).

Parque de Intendencia de Larache. Una de comandante.

Tercera Comandancia, primer Grupo (Zaragoza).—Una de comandante.

Cuarta Comandancia, primer Grupo (Valladolid).—Una de comandante.

Comandancia de Ceuta.—Una de comandante.

Cuerpo auxiliar de Intendencia

Subsecretaría.—Dos de principal y una de segunda.

Segunda Inspección general.—Una de principal.

Tercera Inspección general.—Una de segunda.

Intendencia segunda división.—Una de primera.

Transportes Militares de Málaga. Una de segunda.

Pagaduría sexta división.—Una de segunda y una de tercera.

Oficinas de Intendencia de la octava división.—Una de segunda.

Transportes de Coruña.—Una de tercera.

Parque de Intendencia de Coruña. Una de primera.

Transportes y Hospitales de Melilla.—Una de tercera.

Posiciones del Rif.—Dos de tercera.

Cuerpo de Intervención Militar

Intervención general de este Ministerio.—Tres de oficial primero.

Inspección de los servicios de Intervención de la segunda Inspección general del Ejército.—Una de oficial primero.

Oficinas de la Intervención Militar de la sexta división orgánica.—Una de oficial primero.

Intervención de los servicios de Artillería e Ingenieros y Sanidad de la séptima división orgánica.—Una de oficial primero.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Segovia.—Una de oficial primero.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Mahón.—Una de oficial primero.

Intervención de los servicios de Ingenieros, Cria Caballar y Remonta, Radiotelegrafía y Automovilismo y posiciones del territorio de Melilla.—Una de oficial primero.

Intervención de los servicios de Artillería e Ingenieros y posiciones del territorio del Rif.—Una de oficial primero.

Intervención de la Comandancia Militar de Cartagena.—Una de comisario de Guerra de segunda clase.

NOTA.—La vacante de comisario de Guerra de segunda podrá ser solicitada por los comisarios de Guerra de primera no colocados, para ser destinados, si así corresponde, en plaza de inferior categoría, con arreglo a la orden circular de 15 de abril último (D. O. núm. 90).

Cuerpo auxiliar de Intervención Militar

Intervención general de este Ministerio.—Cinco de auxiliar.

Inspección de los servicios de Intervención de la segunda Inspección general del Ejército.—Dos de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la primera división orgánica.—Dos de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la quinta división orgánica.—Una de auxiliar.

Intervención de los servicios de Intendencia y Transportes de la quinta división orgánica.—Una de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la sexta división orgánica.—Dos de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la séptima división orgánica.—Tres de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la octava división orgánica.—Cuatro de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la Comandancia Militar de Baleares.—Tres de auxiliar.

Cuerpo de Conserjes y Ordenanzas de Intervención Militar

Oficinas de la Intervención Militar de la séptima división orgánica.—Una de conserje u ordenanza.

Sanidad (Medicina)

Regimiento Infantería núm. 9.—

Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 11.—

Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 14.—

Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 25.—

Dos de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 36.—

Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 37.—

Dos de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 39.—

Una de capitán médico.

Batallón Montaña núm. 5.—Una de capitán médico.

Batallón Montaña núm. 6.—Una de capitán médico.

Regimiento Artillería ligera número 1.—Una de capitán médico.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 4.—Una de capitán médico.

Batallón de Zapadores Minadores número 7.—Una de capitán médico.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1.—Una de capitán médico.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4.—Una de capitán médico.

Primera Comandancia de Sanidad (segundo grupo).—Cuatro de teniente médico.

Primera Comandancia de Sanidad (tercer grupo).—Tres de teniente médico.

Primera Comandancia de Sanidad (cuarto grupo).—Dos de teniente médico.

Segunda Comandancia de Sanidad (primer grupo).—Cinco de teniente médico.

Segunda Comandancia de Sanidad (segundo grupo).—Tres de teniente médico.

Segunda Comandancia de Sanidad (tercer grupo).—Seis de teniente médico (dos para la Sección Hipomóvil).

Segunda Comandancia de Sanidad (cuarto grupo).—Cuatro de teniente médico.

Jefatura de los Servicios Sanitarios médicos de la octava división orgánica. Una de comandante médico.

Hospital Militar de Sevilla.—Una de teniente médico.

Hospital Militar de Barcelona.—Tres de teniente médico.

Hospital Militar de Burgos.—Una de teniente médico.

Hospital Militar de Pamplona.—Una de capitán médico.

Clinica Militar de Palencia.—Una de comandante médico.

Asistencia al personal de Estado Mayor, Jefatura de los Servicios Sanitarios de la sexta división y asistencia al personal de Generales, jefes y oficiales disponibles y en reserva de Eurgos.—Dos de comandante médico.

Hospital Militar de Valladolid.—Una de comandante médico.

Clinica Militar de Oviedo.—Una de comandante médico.

Depósito de Recría y Doma de Jerez. Una de teniente médico.

Depósito de Recría y Doma de Ecija.—Una de teniente médico.

Hospital Militar de Melilla.—Una de comandante médico.

Enfermería del Rif.—Una de comandante médico y dos de capitán médico (uno cirujano y otro radiólogo).

Enfermería de Xauen.—Una de capitán médico.

Necesidades y contingencias de Ceuta y Tetuán.—Una de teniente médico.

Necesidades y contingencias de Larache.—Una de teniente médico.

Batallón Cazadores de Africa número 3.—Una de capitán médico.

Batallón Cazadores de Africa número 4.—Una de teniente médico.

Batallón Cazadores de Africa número 8.—Una de teniente médico.

Comandancia de Artillería de Melilla. Una de teniente médico.

Batallón de Ingenieros de Tetuán.—Una de teniente médico.

Tercio.—Dos de capitán médico.

Grupo de Fuerzas Regulares de Larache núm. 4.—Una de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas núm. 5.—Una de teniente médico.

Comandancia de Sanidad Militar de Melilla.—Dos de teniente médico.

Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta.—Tres de teniente médico.

Practicantes militares de Medicina

Clinica Militar de Oviedo.—Una de practicante.

Enfermería del Tenin de Sidi Yamani.—Una de practicante.

Enfermería del Zoco-Jenis de Tessa-man.—Una de practicante.

Sanidad (Farmacia)

Farmacia Militar de la quinta división.—Una de farmacéutico mayor, jefe.

Farmacia Militar de Trubia.—Una de farmacéutico primero, jefe.

Farmacia del Hospital Militar del Rif.—Una de farmacéutico segundo.

Veterinaria

Jefatura de las divisiones

Cuarta división.—Una de subinspector de segunda.

Segunda división.—Una de subinspector de segunda.

Jefatura de Baleares.—Una de veterinario mayor.

Sexta división.—Una de veterinario segundo.

Establecimiento Central de Sanidad

Una de veterinario mayor (curso).

Escuela de Equitación Militar

Una de veterinario mayor.

Infantería

Segunda brigada.—Una de veterinario segundo.

Tercera brigada.—Una de veterinario segundo.

Quinta brigada.—Una de veterinario segundo.

Sexta brigada.—Una de veterinario segundo.

Octava brigada.—Una de veterinario segundo.

Décima brigada.—Una de veterinario segundo.

Duodécima brigada.—Una de veterinario segundo.

Décimocuarta brigada.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras número 1.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras número 3.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores de Africa núm. 1.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores de Africa núm. 2.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores de Africa núm. 3.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores de Africa núm. 4.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores de Africa núm. 5.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores de Africa núm. 6.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores de Africa núm. 7.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores de Africa núm. 8.—Una de veterinario segundo.

Caballería

Cazadores de Caballería núm. 4.—Una de veterinario primero y una de veterinario segundo.

Cazadores de Caballería núm. 6.—Una de veterinario segundo.

Artillería

Ligera núm. 6.—Una de veterinario segundo.

Ligera núm. 8.—Una de veterinario segundo.

Ligera núm. 14.—Una de veterinario.

Ligera núm. 16.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de la Circunscripción occidental.—Una de veterinario primero.

Comandancia de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Ingenieros

Batallón de Zapadores núm. 6.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Ingenieros de Melilla.—Una de veterinario segundo.

Intendencia

Tercera Comandancia, primer Grupo.—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de la Circunscripción occidental.—Una de veterinario segundo.

Sanidad

Segunda Comandancia, primer Grupo.—Una de veterinario segundo.

Sección ambulancia de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Sección ambulancia de la segunda brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de la Circunscripción occidental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de la Circunscripción occidental.—Una de veterinario segundo.

Secciones móviles de Evacuación Veterinaria

Primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Segunda brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Sección móvil núm. 5.—Una de veterinario primero.

Grupos de Regulares

Melilla núm. 2.—Una de veterinario segundo.

Alhucemas núm. 5.—Una de veterinario segundo.

Tetuán núm. 1.—Una de veterinario segundo.

Tercio

Cinco de veterinario segundo.

Cuerpo de Oficinas Militares

Vacantes de archiveros

Ministerio de la Guerra.—Una de segundo.

Comandancia Militar de Canarias. Una de segundo.

Segunda, tercera, sexta y octava divisiones orgánicas.—Una de tercero en cada una.

Vacantes de oficiales

Ministerio de la Guerra.—Nueve.

Vicariato general Castrense.—Una.

Segunda Comisión de la Red de Ferrocarriles.—Una.

Archivo general Militar.—11.

Consejo Director de las Ordenes Militares.—Una.

Tercera Inspección general del Ejército.—Dos.

Primera división orgánica.—10.

Segunda división orgánica.—Seis.

Tercera división orgánica.—Dos.

Quinta división orgánica.—Seis.

Sexta división orgánica.—Dos.

Séptima división orgánica.—Tres.

Octava división orgánica.—Dos.

División de Caballería.—Tres.

Primera, cuarta y octava brigadas de Infantería.—Una en cada una.

Tercera brigada de Caballería.—Una.

Primera y octava brigadas de Artillería.—Una en cada una.

3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16 Centros de Movilización y Reserva y de Tenerife.—Una en cada uno.

1, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 13, 17, 18, 21, 24, 26, 32, 35, 36, 41, 44, 46, 48, 52, 54 y 55 Cajas de recluta.—Una en cada una.

Auditorías de Guerra de la cuarta, sexta y octava divisiones orgánicas y de Canarias.—Una en cada una.

Comandancias Militares de Córdoba, Tarragona, San Sebastián, Segovia, Ferrol y Oviedo.—Una en cada una.

Comandancia Militar de Canarias. Dos.

Vacantes de escribientes

Ministerio de la Guerra.—15.
Vicariato general Castrense.—Una.
Estado Mayor Central del Ejército.—Cinco.

Archivo general Militar.—13.
Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.—Cuatro.

Academia de Artillería e Ingenieros.—Dos.

Segunda y tercera Inspección general del Ejército.—Una en cada una.

Primera división orgánica.—13.
Segunda división orgánica.—Siete.

Tercera división orgánica.—Seis.
Quinta división orgánica.—Cuatro.

Sexta división orgánica.—Seis.
Séptima división orgánica.—Ocho.

Octava división orgánica.—Nueve.
División de Caballería.—Cuatro.

12 brigada de Infantería.—Una.
Primera brigada de Caballería.—Una.

Tercera y cuarta brigadas de Artillería.—Una en cada una.

1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 13, 15 y 16 Centros de Movilización y Reserva, de Mahón, Canarias y Las Palmas. Una en cada uno.

2, 4, 5, 20, 28, 30, 31, 32, 33, 40, 44, 50, 55 y 60 Cajas de recluta.—Una en cada una.

Auditoría de Guerra de la primera división orgánica.—Tres.

Auditorías de Guerra de la tercera, cuarta y sexta divisiones orgánicas.—Una en cada una.

Auditoría de Guerra de la octava división orgánica.—Dos.

Auditoría de Guerra de Canarias. Dos.

Comandancia Militar de Canarias. Seis.

Comandancia Militar de Las Palmas.—Una.

Comandancia Militar de Cádiz.—Una.

Comandancia Militar del Ferrol. Dos.

Circunscripción Oriental (Territorio del Rif).—Una, que deberá ser solicitada con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del decreto de 20 de octubre de 1931 (C. L. número 781).

Madrid, 3 de agosto de 1932.—Azaña.

y decreto de 20 de octubre siguiente (D. O. números 98, 106 y 235), por este Ministerio se ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes de suboficiales que existen en las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército, debiendo los que deseen ocuparlas cursar nuevas papeletas, por haber sido anuladas después de la última propuesta las que quedaron pendientes, con arreglo a lo dispuesto, con la sola excepción de las correspondientes a sargentos, los que no precisan cursar nueva papeleta, conforme se indicó en la orden circular de 31 de octubre de 1931 (D. O. núm. 247), y quedando sin opción a las preferencias que establece el decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61) los que, teniendo derecho a ellas, no lo hagan constar en las referidas papeletas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Regimiento núm. 1.—Dos de subayudante.

Regimiento núm. 2.—Dos de sargento primero.

Regimiento núm. 3.—Una de brigada y una de sargento primero.

Regimiento núm. 5.—Una de subayudante y una de sargento primero.

Regimiento núm. 6.—Una de sargento primero.

Regimiento núm. 8.—Dos de subayudante y una de sargento primero.

Regimiento núm. 11.—Dos de subayudante.

Regimiento núm. 17.—Una de subayudante.

Regimiento núm. 19.—Una de brigada y una de sargento primero.

Regimiento núm. 20.—Una de brigada y una de subayudante.

Regimiento núm. 21.—Una de subteniente, dos de brigada y una de sargento primero.

Regimiento núm. 23.—Una de sargento primero.

Regimiento núm. 31.—Una de brigada y una de sargento primero.

Regimiento núm. 35.—Una de brigada.

Regimiento núm. 36.—Dos de subayudante.

Regimiento núm. 39.—Una de subayudante.

Regimiento Carros de Combate número 2.—Una de sargento primero.

Batallón de Ametralladoras número 2.—Una de subayudante.

Grupo de Infantería (Manresa).—Una de subayudante.

Batallón Montaña núm. 2.—Una de sargento primero.

Batallón Montaña núm. 3.—Una de subayudante y una de brigada.

Batallón Montaña núm. 5.—Una de subayudante.

Batallón Montaña núm. 6.—Una de subayudante y una de sargento primero.

Batallón Africa núm. 1.—Una de sargento primero.

Batallón Africa núm. 2.—Una de subteniente.

Centro de Movilización núm. 10. Una de subayudante.

Centro de Movilización núm. 12. Una de subayudante.

Caja recluta núm. 3.—Una de subayudante.

Caja recluta núm. 29.—Una de sargento primero.

Caja recluta núm. 48.—Una de sargento primero.

Caja recluta núm. 59.—Una de subayudante.

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.—Una de subteniente.

Escuela Central de Gimnasia.—Una de subayudante.

Caballería

Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos.—Una de sargento primero.

Regimiento de Cazadores número 1.—Una de sargento primero.

Regimiento de Cazadores número 2.—Una de subayudante.

Regimiento de Cazadores número 3.—Una de brigada.

Regimiento de Cazadores número 5.—Una de sargento primero.

Regimiento de Cazadores número 6.—Una de subayudante.

Regimiento de Cazadores número 8.—Una de subayudante y una de sargento primero.

Regimiento de Cazadores número 9.—Una de sargento primero.

Destinos a cubrir por elección

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.—Una de sargento primero.

Escuadrón de Escolta Presidencial.—Una de subayudante.

Artillería

Regimiento a caballo.—Una de subteniente, una de subayudante y cinco de sargento primero.

Ligero núm. 3.—Una de subayudante y dos de brigada.

Ligero núm. 5.—Una de sargento primero.

Ligero núm. 7.—Tres de subayudante y tres de brigada.

Ligero núm. 8.—Dos de subteniente, una de subayudante, dos de brigada y tres de sargento primero.

Ligero núm. 9.—Una de sargento primero.

Ligero núm. 10.—Una de subteniente, dos de brigada y cuatro de sargento primero.

Ligero núm. 11.—Una de sargento primero.

Ligero núm. 12.—Dos de subteniente.

Ligero núm. 13.—Una de subteniente, una de subayudante y seis de sargento primero.

Circular. Excmo. Sr.: En analogía con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes

Ligero núm. 15.—Una de subteniente, una de subayudante, una de brigada y cuatro de sargento primero.

Ligero núm. 16.—Tres de brigada y cuatro de sargento primero.

Montaña núm. 1.—Una de subteniente, dos de subayudante y una de brigada.

Montaña núm. 2.—Tres de subayudante, cuatro de brigada y cuatro de sargento primero.

Pesado núm. 1.—Dos de subayudante y una de brigada.

Pesado núm. 2.—Tres de subayudante y cuatro de brigada.

Costa núm. 2.—Tres de brigada y siete de sargento primero.

Costa núm. 3.—Dos de sargento primero.

Costa núm. 4.—Dos de subayudante. Grupo mixto núm. 1.—Una de subayudante.

Grupo mixto núm. 2.—Dos de subayudante.

Grupo mixto núm. 3.—Una de subayudante.

Grupo Escuela de Información.—Una de subayudante.

Grupo de Información núm. 2.—Dos de subayudante.

Grupo de Información núm. 3.—Una de subayudante.

Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1.—Una de subayudante.

Grupo de defensa contra aeronaves núm. 2.—Una de subayudante y una de brigada.

Academia de Artillería e Ingenieros.—Una de subayudante.

Escuela de Tiro de Costa.—Una de subayudante.

Centro de Movilización y Reserva núm. 8.—Una de brigada.

Parque divisionario núm. 3.—Una de subayudante.

Plana Mayor de la séptima brigada.—Una de sargento primero.

Columna de municiones a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de brigada y una de sargento primero.

Comandancia de Melilla.—Una de brigada.

Ingenieros

Regimiento de Transmisiones.—Una de sargento primero.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 3.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 4.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 5.—Dos de subayudante y dos de sargento primero.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 6.—Dos de subayudante y dos de sargento primero.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 7.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.—Una de subayudante y dos de sargento primero.

Grupo mixto para la división de Caballería y brigada de Montaña.—Dos de subayudante y una de sargento primero.

Batallón de Pontoneros.—Dos de subayudante y una de sargento primero.

Escuela de Automovilismo.—Una de sargento primero.

Centro de Movilización núm. 7 (Barcelona).—Una de subayudante.

Academia de Artillería e Ingenieros.—Una de subteniente y una de subayudante.

Grupo mixto de Menorca núm. 2. Una de subayudante y una de brigada.

Grupo mixto de Tenerife núm. 3. Una de subayudante y tres de sargento primero.

Grupo mixto Las Palmas núm. 4. Una de subayudante y una de sargento primero.

Intendencia

Primera Comandancia, primer Grupo (Madrid).—Una de brigada.

Segunda Comandancia, primer Grupo (Barcelona).—Dos de subayudante y dos de sargento primero.

Segunda Comandancia, segundo Grupo (Valencia).—Una de brigada.

Tercera Comandancia, primer Grupo (Zaragoza).—Una de subteniente y dos de subayudante.

Tercera Comandancia, segundo Grupo (Burgos).—Una de subayudante y una de brigada.

Sanidad Militar (Medicina)

Segunda Comandancia de Sanidad, primer Grupo.—Tres de subayudante y una de sargento primero.

Segunda Comandancia de Sanidad, tercer Grupo.—Tres de brigada y una de sargento primero.

Compañía de Sanidad de Canarias. Una de brigada.

Comandancia de Sanidad de Ceuta.—Dos de subayudante.

Madrid, 3 de agosto de 1932.—Azafía.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ajustador herrero-cerrajero D. Carlos Lozano Suárez, supernumerario sin sueldo en esa división, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, pasando destinado al regimiento de Artillería de Montaña núm. 2, en vacante reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de agosto de 1932.

AZAFÍA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Sección de Material

SUBASTAS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto autorizar al Servicio de Aviación Militar para que celebre una segunda subasta con objeto de contratar la adquisición de "cordón amortiguador", rigiendo los mismos pliegos de condiciones que para la primera, publicados en la Gaceta núm. 153 y DIARIO OFICIAL número 130 del año corriente, con las modificaciones que se detallan a continuación:

Condiciones técnicas

1.ª El material objeto de la subasta, en la que se admitirá la concurrencia extranjera, es el que se expresa a continuación, y con los precios límites que asimismo se indican. El Servicio de Aviación, si lo estima conveniente, inspeccionará la fabricación.

500 metros de cordón amortiguador de 10 mm., a cinco pesetas.

500 metros de cordón amortiguador de 12 mm., a cinco pesetas.

1.000 metros de cordón amortiguador de 14 mm., a seis pesetas.

3.000 metros de cordón amortiguador de 16 mm., a siete pesetas.

2.666 metros de cordón amortiguador de 18 mm., a nueve pesetas.

La adjudicación podrá hacerse por una, varias o la totalidad de las partidas.

Condiciones legales

Idénticas condiciones, excepto el que sea indispensable el presentar el certificado de productor nacional, si bien el que lo tenga deberá presentarlo para acogerse, si procede, a los beneficios que les otorgue la ley de protección a la industria nacional.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1932.

AZAFÍA

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de ARTILLERÍA, auxiliar de profesor, que existe en la Academia de Artillería e Ingenieros, este Ministerio ha resuelto se celebre el correspondiente concurso. Los del indicado empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre último (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1932.

AZAFÍA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 22 de junio último (D. O. número 147), para proveer una vacante de capitán de INFANTERIA, profesor de las clases del segundo grupo de la segunda agrupación del vigente plan de estudios que existe en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Angel Lamas Arroyo, en situación de disponible en la sexta división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica, Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 22 de junio último (D. O. número 147), para proveer una vacante de teniente de INFANTERIA, que existe en la Compañía de tropa de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, sin derecho a gratificación de profesorado, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Ernesto Artuñedo Gironi, con destino actualmente en el batallón de Ametralladoras núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica, Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia e Interventor general de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se amplía hasta el día 5 de septiembre próximo el plazo fijado por los artículos 404 y 405 del vigente reglamento de reclutamiento para que los reclutas del reemplazo corriente y agregados al mismo de reemplazos anteriores, procedentes de revisión o por haber cesado en las prórrogas de segunda clase, por razón de estudios que tenían concedida, puedan efectuar el ingreso del primer plazo de cuota fijado por los artículos 403 y 427 del mismo; y hasta el día 10 del citado mes el plazo fijado por el artículo 409, para solicitar del Jefe de la Ca-

ja de reclutá la concesión de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, establecidos en el capítulo 17 del citado reglamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

Intervención de Pagos y Contabilidad

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de que los gastos que se ocasionen con motivo del desbarate del material inútil de Guerra, que haya de ser vendido, no se apliquen a los conceptos de «Atenciones generales de los Establecimientos», como en algunas ocasiones se ha hecho, salvo los casos que para ello exista partida concreta en el capítulo respectivo del presupuesto de gastos, este Ministerio ha tenido a bien resolver que para la venta de efectos o material inútil, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 102 del reglamento de Contratación vigente, excepción hecha del párrafo séptimo de dicho artículo, relativo al ingreso en el Tesoro del producto de las ventas, por no ser aplicable en la actualidad, se sigan las reglas siguientes:

1.ª Siempre que el material o efectos inútiles que haya de venderse deban ser desbaratados y troceados, se formulará, por el Establecimiento respectivo, el correspondiente presupuesto para llevar a cabo esta operación, cuyo presupuesto se someterá a la aprobación de la autoridad que compete por razón de su cuantía.

2.ª En los pliegos de condiciones que se formulen, con motivo de dicha venta, se hará constar que será obligación del comprador satisfacer el importe de dicho presupuesto, sin que pueda inmiscuirse en las operaciones de desbarate y troceo a que el mismo se refiera, cuyas operaciones deberán efectuarse en el Establecimiento y bajo su exclusiva responsabilidad.

3.ª Las ofertas deberán hacerse sobre la unidad de peso, por artículo, que se determine, ya que la cantidad de cada clase de dichos artículos no puede conocerse hasta después de verificado el desbarate y troceo.

4.ª También se especificará, en dichos pliegos de condiciones, el plazo de entrega de los artículos o efectos troceados, puesto que dicho plazo ha de depender del tiempo que se calcule que haya de invertirse en aquellas operaciones.

5.ª Asimismo se hará constar en los pliegos de condiciones que el adjudicatario estará obligado a satisfacer el importe del presupuesto para el desbarate y troceo tan pronto se le adjudique la subasta, pudiendo retirar la fianza correspondiente si el importe del presupuesto fuese igual o mayor que aquella, y en el caso que fuese menor, deberá constituir en depósito la dife-

rencia necesaria para completarla. Tanto el importe del presupuesto, como de la cantidad que, en su caso, se deposite para completar la fianza, quedarán a favor del Estado si el adjudicatario no retirase el material objeto de la venta.

6.ª Estas ventas de material inútil serán objeto de una «Cuenta de operaciones especiales», con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 25 de noviembre último (D. O. número 266), en la que constituirá el cargo el importe del presupuesto de desbarate y troceo y el de la venta de los artículos y efectos ya troceados, justificados con copia del citado presupuesto y del acta de adjudicación; y la data estará constituida por los gastos efectuados con motivo de aquellas operaciones de desbarate y troceo, por el reintegro o ingreso con aplicación a gastos públicos o a rentas públicas, según los casos a que se refiere el artículo sexto de la citada disposición, de las cantidades que puedan resultar sobrantes del referido presupuesto y por la carta de pago del ingreso, verificado directamente por el comprador, del importe del material vendido, con arreglo a lo prevenido en el artículo tercero de la orden circular de 11 de enero próximo pasado (D. O. núm. 9). A la cuenta de efectos que rinda el Establecimiento se acompañará otra copia de esta carta de pago, como justificante de la salida de los artículos y efectos vendidos.

7.ª Queda derogado el último párrafo del artículo 28 de la orden circular de 12 de abril próximo pasado (D. O. núm. 88), en lo referente a la aplicación del importe de la venta de material inútil de automóviles, que no puede ser otra que la prevenida en el citado artículo sexto de la orden circular de 25 de noviembre último (D. O. número 266), dictada de conformidad con los artículos cuarto y 41 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

Intervención General Militar

REENGANCHES

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 19 de octubre de 1914 (C. L. número 191), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación la relación de las clases de tropa de las Armas y Cuerpos del Ejército que han sido clasificadas por la Junta Central de Enganches y Reenganches en los períodos que les corresponde y antigüedad que en los mismos se les señala, la cual da principio con el músico de primera de Infantería Manuel González Piñón y termina con el sargento de Sanidad D. Manuel Serrano Ocaña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Músico de primera, Manuel González Piñón, del regimiento número 7, cuarto, 1 abril 1932.

Músico de segunda, Miliesio López Cabrera, del mismo, segundo, 18 junio 1932.

Otro, Joaquín Candela Onteniente, del regimiento núm. 9, segundo, 1 septiembre 1932.

Sargento, Dositeo Blanco Fente, del regimiento núm. 12, primero, 1 marzo 1932.

Otro, Eduardo González Díaz, del mismo, primero, 1 marzo 1932.

Otro, Francisco Fernández de Ana, del mismo, primero, 1 marzo 1932.

Músico de primera, Gumersindo Bravo Sánchez, del regimiento número 14, cuarto, 1 agosto 1932.

Músico de segunda, Tomás Martínez Muro, del regimiento núm. 14, segundo, 27 julio 1932.

Maestro de banda, D. Severo Alcalde Heras, del regimiento núm. 30, cuarto, 1 agosto 1932.

Sargento, Alfonso Iriarte Samperro, del regimiento núm. 37, primero, 21 diciembre 1928.

Otro, Pascual López Navarro, del regimiento núm. 41, segundo, 18 febrero de 1932.

Músico de primera, Santos Rodríguez Corral, del batallón de Montaña núm. 7, primero, 1 junio 1932.

Artillería

Sargento, Claudio Sánchez Díaz, del 13 regimiento ligero, primero, 1 diciembre 1931. Artículo 84 del reglamento de revistas y orden circular 1 julio 1932 (D. O. núm. 159).

Otro, Antonio Martínez Conesa, del regimiento de Costa núm. 3, segundo, 10 julio 1931.

Ingenieros

Sargento, Julio Capelo Inclán, del batallón Zapadores Minadores número 3, segundo, 1 febrero 1932.

Sargento, José García Ferrer, del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y

Telégrafos núm. 4, primero, 1 febrero 1931.

Otro, José Carmona García, de Aviación Militar, Escuadra núm. 2, primero, 21 diciembre 1928; orden circular 21 diciembre 1928.

Suboficial, D. Manuel Gutiérrez Lanzas, de las Fuerzas Aéreas de Africa, segundo, 9 julio 1931.

Sanidad

Sargento, Manuel Serrano Ocaña, de la primera Comandancia de tropas, primero, 20 marzo 1932.

Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor

Maestro de taller de primera, Manuel Estecha Asenjo, tercero, 1 agosto 1932.

Madrid, 29 de julio de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en las órdenes circulares de 19 de octubre de 1914 (C. L. núm. 191) y 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación la relación de las clases de tropa de las Armas y Cuerpos del Ejército que han sido clasificadas por la Junta Central de Enganches y Reenganches con la asimilación a suboficial y sueldo mínimo de sargento, con la antigüedad que en la misma se les señala, la cual empieza con el sargento de Infantería Ernesto Saladrich Fabrè y termina con el cabo de obreros Fermín Sánchez Villalobos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Con asimilación a suboficial

Infantería

Sargento, Ernesto Saladrich Fabrè, del regimiento núm. 20, 14 julio 1932.

Artillería

Sargento de obreros filiados, Quintín Delgado Martín, del Parque de Ejér-

cito número 1, 1 enero 1931. Efectos administrativos primero julio 1932, artículo séptimo de la orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91).

Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor

Maestro de taller de primera, Manuel Luelmo Fernández, 30 junio 1932.

Maestro de taller de primera, Manuel Agudo González, 1 septiembre 1932.

Maestro de taller de primera, Benjamín Jiménez García, 19 julio 1932.

Con sueldo mínimo de sargento

Infantería

[Músico de tercera, Francisco Villarroel Asensio, del regimiento núm. 21, 1 julio 1932.

Artillería

Cabo obreros filiados, Sebastián Fernández Vázquez, del Parque de Ejército núm. 1, 1 enero 1931. Efectos administrativos 1 junio 1932, artículo séptimo orden circular 22 abril 1931 (D. O. número 91).

Otro, Luis Ruiz Capel, del Parque de Ejército Divisionario núm. 4, 1 enero 1931. Efectos administrativos y disposiciones igual que el anterior.

Otro, José Ballesta Castaño, del mismo, 1 enero 1931. Efectos administrativos y disposiciones igual que el anterior.

Otro, Angel Ballesta Gómez, del mismo, 1 enero 1931. Efectos administrativos igual que el anterior.

Otro, Antonio Mirete Guerrero del mismo, 1 enero 1931. Efectos administrativos igual que el anterior.

Otro, Jerónimo Ruiz Capel, del mismo, 1 enero 1931. Efectos administrativos igual que el anterior.

Otro, Dionisio Sánchez Silvestre, del mismo, 1 enero 1931. Efectos administrativos igual que el anterior.

Otro, José Lobo Suárez, de la Comandancia de Ceuta, 1 enero 1931. Efectos administrativos 1 julio 1932.

Otro, Miguel Peña Gordo, de la misma, 1 enero 1931. Efectos administrativos 1 junio 1932.

Otro, Fermín Sánchez Villalobos, de la misma, 1 enero 1931. Efectos administrativos igual que el anterior.

Madrid, 29 de julio de 1932.—Azaña"

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE CLASES DE SEGUNDA CATEGORIA Y ASIMILADOS DEL ARMA DE INFANTERIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación los Cuerpos, Centros y Dependencias que han remitido las cuotas correspondientes a los meses que se indican

MES DE MAYO DE 1932

Regimiento Infantería núm. 1...	252,00
Idem núm. 2.....	256,50
Idem núm. 3.....	240,00
Idem núm. 4.....	225,00
Idem núm. 5.....	215,80
Idem núm. 7.....	230,00
Idem núm. 8.....	315,00
Idem núm. 9.....	239,50
Idem núm. 10.....	373,00
Idem núm. 11.....	238,00
Idem núm. 12.....	300,00
Idem núm. 13.....	284,00
Idem núm. 15.....	299,00
Idem núm. 16.....	252,00
Idem núm. 17.....	319,00
Idem núm. 21.....	315,50
Idem núm. 22.....	273,00
Idem núm. 23.....	300,20
Idem núm. 24.....	357,00
Idem núm. 25.....	315,00
Idem núm. 26.....	289,80
Idem núm. 28.....	366,10
Idem núm. 32.....	313,00
Idem núm. 33.....	266,00
Idem núm. 34.....	234,00
Idem núm. 36.....	276,00
Idem núm. 38.....	275,00
Idem núm. 39.....	280,00
Batallón montaña núm. 1.....	114,00
Idem núm. 3.....	126,00
Idem núm. 5.....	115,00
Idem núm. 7.....	117,00
Idem núm. 8.....	136,00
Batallón de Cazadores de Africa núm. 1.....	135,00
Idem núm. 4.....	149,95
Idem núm. 5.....	145,00
Idem núm. 6.....	126,00
Idem núm. 7.....	133,00
Idem núm. 8.....	178,00
Batallón de Ametralladoras número 1.....	208,00
Idem núm. 2.....	102,00
Batallón Ciclista.....	202,00
Centro Movilización núm. 3.....	41,50
Idem núm. 5.....	245,40
Idem núm. 7.....	385,00
Idem núm. 8.....	35,00
Idem núm. 9.....	121,16
Idem núm. 10.....	3,00
Idem núm. 11.....	7,80
Idem núm. 12.....	58,00
Idem núm. 14.....	55,00
Idem núm. 16.....	24,00
Caja de recluta núm. 5.....	9,00
Idem núm. 14.....	95,40
Idem núm. 16.....	93,60

Idem núm. 23.....	21,00
Idem núm. 30.....	42,65
Idem núm. 34.....	19,80
Idem núm. 38.....	82,75
Idem núm. 47.....	15,00
Idem núm. 48.....	32,00
Regulares de Tetuán núm. 1...	160,00
Idem de Melilla núm. 2.....	165,60
Idem de Ceuta núm. 3.....	174,00
Idem de Larache núm. 4.....	149,00
Regimiento de Carros de Combate núm. 1.....	186,00
Intervenciones del Rif.....	52,00
Inspección general de Intervenciones.....	14,00
Tercio.....	626,00
Compañía Disciplinaria.....	20,00
Academia de Infantería.....	157,00
Colegio Huérfanos de Guerra.....	18,00
Escuela Superior de Guerra.....	17,00
Escuela Central de Gimnasia.....	28,00
Secciones de Ordenanzas.....	28,00
Pagaduría de Haberes de la tercera división.....	6,85
Idem de la cuarta división.....	5,60
Idem de la octava división.....	9,00
Idem de Baleares.....	7,85
Cuerpo Seguridad (Madrid).....	9,00
Aviación Militar de las Fuerzas de Africa.....	13,00
Parque de Cuerpo de Ejercito núm. 7.....	8,00
Mehal-la de Gomara-Xauen.....	43,00
Idem de Larache.....	27,00

MES DE JUNIO DE 1932

Regimiento Infantería núm. 18...	321,00
Idem núm. 20.....	242,00
Idem núm. 31.....	266,00
Idem núm. 37.....	284,00
Batallón montaña núm. 2.....	180,00
Centro Movilización núm. 6.....	108,00
Regulares Alhucemas núm. 5...	180,00
Inválidos.....	15,00
Aviación Militar (Servicios).....	13,00
Primera división.....	14,00
Parque Radiotelegrafía y Automovilismo de Madrid.....	6,00

DE DICIEMBRE DE 1931 A ABRIL DE 1932

Grupo de Radiotelegrafía y Automovilismo de Africa.....	30,00
---	-------

MESES DE MARZO Y ABRIL DE 1932

Regimiento Infantería núm. 14.....	631,00
------------------------------------	--------

MES DE ABRIL DE 1932

Regimiento Infantería núm. 2...	218,00
Idem núm. 27.....	323,00
Idem núm. 34.....	14,00
Batallón montaña núm. 4.....	163,00
Batallón de Cazadores de Africa núm. 8.....	175,00
Centro Movilización núm. 4.....	79,00
Idem núm. 9.....	25,80
Regulares Larache núm. 4.....	146,00
Escuela Central de Tiro.....	50,00
Pagaduría Militar de Haberes de Marruecos.....	11,95

NOTA.—Los Cuerpos, Centros y depen-

dencias que a continuación se expresan, deben los meses/que también se indican.
 Regimiento de Infantería núm. 14, mayo de 1932.
 Idem núm. 19, mayo de 1932.
 Idem núm. 27, mayo de 1932.
 Idem núm. 29, abril y mayo de 1932.
 Idem núm. 30, mayo de 1932.
 Idem núm. 40, enero de 1932.
 Batallón montaña núm. 4, mayo de 1932.
 Batallón Ametralladoras núm. 3, mayo de 1932.
 Centro de Movilización núm. 1, mayo de 1932.
 Idem núm. 2, mayo de 1932.
 Idem núm. 4, mayo de 1932.
 Idem núm. 13, mayo de 1932.
 Idem núm. 15, mayo de 1932.
 Intervenciones Tetuán, mayo de 1932.
 Idem de Melilla, mayo de 1932.
 Idem de Xauen, mayo de 1932.
 Juzgado de Cartagena, febrero, marzo, abril y mayo de 1932.
 Automovilismo de Africa, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1932.
 Escuela Central de Tiro, mayo 1932.
 Escuela Superior de Guerra, mayo de 1932.
 Pagaduría Militar de Haberes de la primera división, mayo de 1932.
 Idem de la segunda división, mayo de 1932.
 Idem de la sexta división, febrero, marzo, abril y mayo de 1932.
 Idem de Canarias, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1932.
 Idem de Marruecos, mayo de 1932.
 Aviación Militar (tercera Escuadra), enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1932.
 Guardia Colonial, abril y mayo de 1932.
 Parque de Cuerpo de Ejército y división núm. 4, abril y mayo de 1932.
 Batallón Cazadores de Africa núm. 2, abril y mayo de 1932.
 Idem núm. 3, mayo de 1932.
 Grupo de Radiotelegrafía y Automovilismo de Melilla, mayo de 1932.
 Regimiento Infantería núm. 37 (antiguo Murcia), febrero, marzo, abril y mayo de 1931.
 Pagaduría Militar de Haberes de la primera división, septiembre y octubre de 1931.
 Idem de la cuarta división, septiembre de 1931.
 Idem de Canarias, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1931.
 Radiotelegrafía y Automovilismo de Africa, diciembre de 1931.
 Aviación Militar (tercer batallón), agosto de 1931.
 Idem cuarto batallón, diciembre de 1931.
 Centro de Movilización núm. 11, julio y agosto de 1931.
 Madrid, 30 de junio de 1932.—El auxiliar de Caja, *Marcelino Pérez*.—El cajero, *Simón Jarás*.—El Interventor, *Manuel Cortés*.—V.º B.º: el Coronel, *Jiménez*.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA



— REC —



Las suscripciones periódicas se admiten, como mínimas, por un semestre, *privadamente en 1.º de enero, abril, julio y octubre.* En las suscripciones que se hacen después de las citadas fechas, no se reciben números atrasados ni se hará descuento alguno por ser concebido en los precios fijados.

Los pagos se harán por adelantado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del recibo correspondiente por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números y pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del Diario Oficial, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número a pliego del *Diario Oficial*..... 149 pesetas
Número a pliego *atrasado*..... 149 " "
Programa 120 "

SUSCRIPCIONES

AL DIARIO OFICIAL

SEMIESTRE	Madrid y provincias.....	149
	Extranjero	170
ANO.....	Madrid y provincias.....	298
	Extranjero	340

A LA COLECCION LEGISLATIVA

SEMIESTRE	Madrid y provincias.....	149
	Extranjero	170
ANO.....	Madrid y provincias.....	298
	Extranjero	340

AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA.

SEMIESTRE	Madrid y provincias.....	298
	Extranjero	340
ANO.....	Madrid y provincias.....	596
	Extranjero	680

En provincias y en el extranjero se entenderán empadronados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos ni se visarán acompañadas de su importe a razón de 8,50 pesetas cada número del Diario Oficial, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de *Diarios Oficiales* como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre el número de la publicación que se desea; el número que cada publicación lleva correspondiente; el *Diario Oficial* en cabeza de la primera página y los pliegos de *Colección Legislativa* en la cabeza de cada uno de ellos, indicando los señores que compran el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
Tomos encuadernados en holandés por trimestres. De 1888 a la fecha, 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas menor.
Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: Años 1891 a la fecha.
Números sueltos correspondientes a los años 1897 a la fecha a 500 pesetas uno.

COLECCION LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1890, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1908, 1909 y 1924, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandés, a 100 pesetas, y varios tomos encuadernados en bandas de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.
Pliegos sueltos, de varios años, a 500 pesetas uno.

La Administración del "Diario Oficial y Colección Legislativa"

La independencia de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consentimiento, todos los pedidos, de *Diarios Oficiales* y *Colección Legislativa* y cuando se relacionen con estos asuntos, así como quince por ciento de *Diarios Oficiales*, otros y sueltas, deberán dirigirse al Señor Administrador del *DIARIO OFICIAL* DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedimientos de Regula se imprimen a cargo de este Personal desde el número 7, en plana variable, haciendo una bonificación del 10 por 100 los que se compran o alomen por años anticipados. Para el extranjero, así como para las Fiestas, y para anticipados. La plana es dividida en cuatro columnas.